
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo número I-704/2014-1, promovido por FELIPE ALBERTO GONZÁLEZ BETANCOURT, contra actos del 1. Juez Primero de Primera Instancia, en Veracruz, Veracruz, y otras autoridades, se ordenó notificar por edictos al tercero interesado ISIDRO JUÁREZ LEAL, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia simple de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del Doce de marzo de dos mil quince, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 03 diciembre de 2014.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado.

Víctor Hugo Alejo Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 405837)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
EDICTO

Ana Greysi Díaz Pérez

Donde se encuentren

En el juicio de amparo 1266/2014, promovido por Lázaro Luna Pérez, por auto de esta fecha se les mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersonen a este juicio en su carácter de parte tercero interesado en la secretaría de este juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los un días del mes de diciembre de dos mil catorce.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Jesús Antonio García Cruz

Rúbrica.

(R.- 405838)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Terceros interesados: Jesús Ramírez Luna y Dayana Brazile Martínez Montiel.

En los autos del juicio de amparo **827/2014-VII-B**, promovido por **Jorge Abraham Sánchez García**, contra actos del **Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo; así como en el artículo **315**, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuentan con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibidos que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo **26**, fracción **III**, de la Ley Reglamentaria de los artículos **103** y **107** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, D.F. a 22 de enero de 2015.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

Lic. Víctor Armando Olmedo Lobato

Rúbrica.

(R.- 405941)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCERO PERJUDICADO: JORGE A. ESPÍNDOLA Y SAN MIGUEL. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 743/2012, PROMOVIDO POR ADRIANA MELÉNDEZ MENDOZA, CONTRA EL ACTO DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES BIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CONSISTENTE EN EL LAUDO DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EN EL EXPEDIENTE LABORAL 161/2009, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

“..se ordena el emplazamiento del tercero perjudicado Jorge A. Espíndola y San Miguel por medio de edictos,

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente

México, D.F., 7 de enero de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Primer Circuito.

Lic. Alma Nuria Montecillo Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 405944)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil

México, D.F.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a siete de enero de dos mil quince.

Tercera Interesada: Guadalupe Mutio Morales.

En los autos del juicio de amparo 1058/2014-I, promovido por Salomón Borbón Flores, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte quejosa Seguros BBVA Bancomer, sociedad anónima de capital variable, Grupo Financiero BBVA Bancomer, contra actos del Juez Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se reclaman: la ejecución del auto de veinte de octubre de dos mil catorce, dictado en el juicio ejecutivo mercantil 847/2013, del índice del Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por medio del cual requiere a la ahora quejosa retener de la cuenta bancaria de inversión de Alicia Haneine Sayba, la cantidad de cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres dólares, moneda de los Estados Unidos de Norteamérica y la remita al juzgado de origen, apercibida de doble pago en caso de que no lo hiciere; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar a la

tercera interesada Guadalupe Mutio Morales, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alejandra Cruz Hernández
Rúbrica.

(R.- 405418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero interesado: Ricardo Gómez Vera.

En los autos del **juicio de amparo 910/2014-I**, promovido por **Linda Montserrat Cazorla Espinosa**, contra actos de la **Quinta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otros**; se señaló como tercero interesado a **Ricardo Gómez Vera**, y en auto de diez de diciembre de dos mil catorce, se ordena **su emplazamiento** al juicio de amparo **910/2014-I**, por medio de **edictos**, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 08 de enero de 2015
Secretario de Juzgado.

Licenciado Jorge Rivelino Becerril Jardón.
Rúbrica.

(R.- 405947)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo número 05/2014-II-E, promovido por José Antonio Escárcega Michel, defensor particular de Fernando Hernández Santoyo, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **HÉCTOR ÁGUILA SÁNCHEZ; ANA ADRIANA ÁGUILA ÁVALOS; JAVIER PAREDES; MIGUEL ÁNGEL OROZCO HUIDOBRO; Y FILADELFO GONZÁLEZ ALTAMIRANO**; y se les concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, Distrito Federal a 16 de enero de 2015.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

Arevi Lucerito Arellano Vivar.
Rúbrica.

(R.- 405948)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río

EDICTO.

Terceros Interesados: Jorge Alberto Herrera Amador y Rigoberto Mina Chávez

“En el juicio de amparo 669/2014-VI del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, promovido por Santiago López Trinidad y Ramiro García Hernández, contra actos del Juez Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, de quienes se reclamó: “...el auto de forma prisión de siete de julio del año en curso, emitido en los autos de la Causa Penal 33/2013/VII, como probables responsables del delito de abuso de autoridad.” Significándoles que dentro del término de treinta días, contando a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, deberán comparecer personalmente a este recinto judicial a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, apercibidos que de no señalar un domicilio donde oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se le harán por lista. = Publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.= Boca del Río, Veracruz, 27 de Noviembre de 2014. = La secretaria. = Elba Isabel Rodríguez Catana...”

Boca del Río, Veracruz, 27 de noviembre de 2014.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Elba Isabel Rodríguez Catana.

Rúbrica.

(R.- 406003)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche.
EDICTO

En el juicio de amparo número **1123/2014** promovido por **“CREDIAXIS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado legal **RODRIGO POULAT TOUSSAINT**, se emplaza a juicio a **FRANCISCO HÉCTOR CUIEL RAMÍREZ, MARIO RAMOS PRADO y ROGER DAVID PEREYRA TORCUATO**, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el pazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de enero de 2015.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, **encargada del despacho por vacaciones del Titular**, con fundamento en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y con aprobación de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de Judicatura Federal, en sesión de **nueve de diciembre de dos mil catorce**, según oficio **CCJ/ST/7660/2014** suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

Lic. Fanny Maldonado Rivas.

Rúbrica.

(R.- 406077)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO I-993/2014-2, PROMOVIDO POR LIVIO ALBERTO GONZALEZ MANJARREZ POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE “INMOBILIARIA UNION PARAISO S.A. DE C.V.”, ADEMAS EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE DICHA EMPRESA, CONTRA ACTOS DEL 1. JUEZ OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA, CON RESIDENCIA EN VERACRUZ, VERACRUZ, Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO **KEN VARGAS HERNANDEZ**, POR IGNORAR SU DOMICILIO, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON SEDE EN BOCA DEL RIO, VERACRUZ, DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DIAS**, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION A EFECTO DE EMPLAZARLO A JUICIO, YA QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL ESTA SEÑALADA PARA LAS **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**, Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL EDICTO; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, FRACCION III, INCISO B), PARRAFO SEGUNDO, Y 315, DEL CODIGO FEDERAL DE

PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL PRECEPTO SEGUNDO DE LA CITADA LEY, APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR LISTA DE ACUERDOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 27, FRACCION III, INCISO A) DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente
Boca del Río, Veracruz, a 26 de noviembre de 2014.
Secretaria del Juzgado de Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
Ingrid Alvarez Cruz
Rúbrica.

(R.- 405486)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
EDICTO

Gustavo Santiz Hernández, Ignacio Pérez Vázquez y Agustin Santiz Arias
Donde se encuentren

En el juicio de amparo 542/2014, promovido por Fernando de Jesús Gutiérrez Pérez, por auto de esta fecha se les mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersonen a este juicio en su carácter de parte terceras interesadas en la secretaría de este juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil catorce.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas.
Lic. Jesús Antonio García Cruz
Rúbrica.

(R.- 405834)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 686/2014, promovido por Mario Alberto Zapata Castillo, se ordenó emplazar a juicio a la tercero interesada Milagros Rodríguez Camacho, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que MARIO ALBERTO ZAPATA CASTILLO, promovió amparo directo, contra la resolución de quince de agosto de dos mil catorce, dictada por la SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a MILAGROS RODRÍGUEZ CAMACHO, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los mismos, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, 22 de enero de 2015
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 406471)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México

Segunda Secretaría
EDICTO

En el expediente marcado con el número **1552/2007**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, antes **GE CONSUMO MÉXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE** en contra de **JAIME ARAIZA GONZÁLEZ**, se señalan **las ONCE (11:00) HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)**, para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** respecto del inmueble ubicado en: **CASA DE INTERÉS SOCIAL, IDENTIFICADA COMO CASA CUARENTA, DEL CONDOMINIO I, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO EL RELOJ, UBICADO EN LA CALLE LEANDRO VALLE, SIN NÚMERO, EDIFICADO EN EL LOTE UNO, DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIÓ EL PREDIO "MITAD DEL LOTE CUARENTA Y SEIS", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; CON UN VALOR DE \$292,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad en que fue valuado el inmueble por la perito tercero en discordia.

Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo.

Para su publicación por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos o puerta del Tribunal de este Juzgado de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de **CINCO DÍAS HÁBILES**, se convocan postores. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el quince (15) de Enero del año dos mil quince (2015).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha (08) de Enero del año dos mil quince (2015), firmando:

Secretario Judicial
Lic. Mary Carmen Flores Román.
Rúbrica.

(R.- 405721)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas
-EDICTO-

Vanesa Alejandra Rojas Hernández, quien es menor de edad, a través de Baudelina Hernández Mendoza, abuela de la citada menor de edad.

En los autos del juicio de amparo número **1114/2014**, promovido por **Juan Antonio Moreno Suárez**, parte quejosa, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Bochil, Chiapas y otras autoridades; al ser señalada como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de sus apoderados que los represente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiuno de noviembre de dos mil catorce.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Omar Maldonado Villafuerte.
Rúbrica.

(R.- 405835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Calle 10 entre Arista y Mariano Escobedo, predio 135, Barrio de San Francisco, C.P. 24010,
San Francisco de Campeche, Campeche, Fax 01-981-8112540

EDICTO

A LOS TERCEROS INTERESADOS:

Shari Line Novick y Marck Joseph Novick.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de veintitrés de octubre de dos mil catorce, pronunciado por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, encargado del despacho, dentro de los autos del juicio de amparo **1421/2014-II-B** del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por **Jorge Alberto Aguilar Salazar**, en contra de actos del **Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad**, consistentes en: los autos de formal prisión de veinticinco de noviembre de dos mil nueve, dictado en el expediente 202/07-2008 y tres de diciembre de dos mil nueve, emitido en la causa penal 201/07-2008, en contra del quejoso, y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de los terceros perjudicados **Shari Line Novick y Marck Joseph Novick**, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, les resulta el carácter de terceras perjudicadas, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento de las citadas terceras perjudicadas, que cuenta con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Campeche, ocho de enero de dos mil quince.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, en funciones de Juez.

Lic. César Isaí Dzul Chi.

Rúbrica.

(R.- 405846)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
EDICTO

Raúl Leonel García Castillo.

En el juicio de amparo **903/2014-III-K**, promovido por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Administrador Local Jurídico de Querétaro de la Administración General Jurídica, contra actos de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Querétaro y otra autoridad**, en el que Raúl Leonel García Castillo, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para **las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio **903/2014-III-K**, la mencionada parte quejosa, reclama a la citada autoridad responsable, la resolución de segunda instancia dictada el nueve de octubre de dos mil catorce, pronunciada en el toca civil 1858/2014, a través de la cual se define planilla de liquidación de sentencia. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este **Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Querétaro, Querétaro, 12 de enero de 2015.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado

Gabriela Capetillo Piña.

Rúbrica.

(R.- 405957)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tamps.
EDICTO

Margarita Larrazolo Garza
Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1693/2014-I, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal **350/2007**, derivado del proceso **135/2003**, que se siguió ante el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, por el delito de homicidio. **En el presente asunto le resulta el carácter de tercero interesada.** En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia del proveído de doce de diciembre de dos mil catorce, por el que se admitió la demanda de garantías promovida por José Florentino Ramírez Lara y José Francisco Ramírez Lara; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de quince días contado a partir del siguiente al de la última publicación para que promueva amparo adhesivo o formule alegatos, conforme lo estipulan los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 8 de enero de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo
del Decimonoveno Circuito.

Lic. María Concepción Maldonado Salazar.
Rúbrica.

(R.- 406050)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 61/2014 del índice de este Tribunal, promovido por la licenciada María Eugenia López Fuentes Arévalo, Defensora Pública Federal del directo quejoso Fernando García Ayala o Francisco Ayala García, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en esta ciudad y Juez Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en los que se reclama la resolución de ocho de septiembre de dos mil catorce, dictada en el toca penal 49/2014, en la que se conformó el auto de formal prisión dictado en su contra; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio de los terceros interesados Isaac López Rangel y Sandra Salazar García, para el efecto de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que pueda representarlos, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibidos que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrán por hechas las notificaciones a su entero perjuicio; los presentes edictos deberán publicarse los días dieciséis, veintitrés de febrero y dos de marzo de dos mil quince.

Toluca, Estado de México; 20 de Enero de 2015.
El Secretario del Quinto Tribunal
Unitario del Segundo Circuito.

Lic. Donovan Ramón Alvarez González.
Rúbrica.

(R.- 406101)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil
Sahuayo, Mich.
EDICTO

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
SAHUAYO, MICHOACÁN.

SE CONVOCA A POSTORES:

Dentro del Ejecutivo Mercantil, número 836/04, promovido por JESUS CUEVAS VILLANUEVA, por medio de sus endosatarios en propiedad en contra de **ANGELINA NAVARRO FLORES**, se han señalado las 10:00 diez horas del día 11 once de marzo del año 2015 dos mil quince, para que se lleve a cabo el desahogo de la audiencia de remate en su segunda y pública almoneda, de los siguientes bienes inmuebles:

TRES PROPIEDADES.- EL PRIMERO, ubicado sobre la calle Álamo sin número del fraccionamiento Prados Verdes de esta Ciudad, la cual se registra bajo el número 22 veintidós del tomo 714 setecientos catorce, del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Jiquilpan, Michoacán, en la cantidad de \$159,750.00 ciento cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.; **EL SEGUNDO**, ubicado sobre la calle Pirúl sin número del fraccionamiento Prados Verdes de esta Ciudad, el cual se registra bajo el número 23 veintitrés del tomo 338 trescientos treinta y ocho, del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Jiquilpan, Michoacán, en la cantidad de \$523,485.00 quinientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.; **EL TERCERO**, ubicado sobre la calle Álamo sin número del fraccionamiento Prados Verdes, el cual se encuentra registrado bajo el número 66 sesenta y seis del tomo 577 quinientos setenta y siete, del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Jiquilpan, Michoacán, en la cantidad de \$150,750.00 ciento cincuenta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N., todos de esta Ciudad.

Sirviendo como base para el remate, la cantidad que individualmente se indica para cada inmueble y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dichas cantidades.

El presente edicto deberá publicarse por 01 una sola vez, por lo menos siete días antes de la audiencia referida en los estrados de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación y lugares públicos de costumbre, convocando postores.-

Sahuayo, Michoacán a 28 de enero del año 2015.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Luis Arturo Rojas Pedraza.

Rúbrica.

(R.- 406457)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de México

EDICTO

Tercero interesado

STEED MEJORADA RODRÍGUEZ

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Judicial de la Federación.

En cumplimiento al auto de quince de enero de dos mil quince, dictado por Víctor Manuel Rendón Sosa, Secretario encargado del Despacho del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, en el Estado de México, por vacaciones del titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y conforme a lo acordado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, según oficio CCJ/ST/7034/2014 de veinticinco de noviembre de dos mil catorce, en el juicio de amparo 652/2014-II, promovido por Lorena Rivera Albarrán, Carlos Ortíz Sánchez y Arnold Daniel Ortíz Rivera, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca, dependiente del Poder Judicial del Estado de México y otra autoridad, en el que reclama la resolución de veintiuno de abril de dos mil catorce, emitida por la Sala Responsable en el toca de apelación 131/2014, se le tuvo como tercero interesada y en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en auto de ocho de diciembre de dos mil catorce se ordenó emplazarla por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí mismo o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se

continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del veintiséis de enero de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a quince de enero de dos mil quince. Doy fe.

Atentamente.

La Secretaria del Juzgado.

María Isabel López Mondragón.

Rúbrica.

(R.- 405847)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 601/2014, promovido por JAIME CASADOS TOLENTINO, contra actos que reclama del Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad, radicado en este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica, y como acto reclamado: “...De la autoridad ordenadora se reclama: a) *El inconstitucional AUTO DE FORMAL PRISIÓN así como sus consecuencias directas e indirectas, mediatas e inmediatas, decretado en mi perjuicio por la Responsable Ordenadora dentro de la Causa Penal 183/14-VII de su índice, seguida en mi contra por estimarme presuntamente responsable en la comisión del delito de ROBO ESPECÍFICO EN SU MODALIDAD DE DETENTACIÓN Y DESMANTELAMIENTO DE VEHÍCULO ROBADO Y DESMANTELAMIENTO DE VEHÍCULO ROBADO, cometido en agravio del patrimonio de la ciudadana ANA LAURA PRIOR RAMÍREZ, por lo que conforme al artículo 17 de la Ley de Amparo acudo en tiempo y forma ante esta autoridad a solicitar el amparo y protección de la justicia federal contra las violaciones a mis garantías individuales que se señalan en el capítulo correspondiente de este ocurso.*De la autoridad ejecutora reclaman: a) *Del C. Director del Centro de Readaptación Social de ésta ciudad se le reclama, precisamente la ejecución material del acto reclamado a la responsable ordenadora...*” Le reviste el carácter de tercero interesada a ANA LAURA PRIOR RAMÍREZ. Toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, como lo es el “EXCELSIOR”, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, señalar domicilio en esta ciudad, apercibida que para el caso de no comparecer, se harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber que se han señalado las diez horas con diez minutos del día diecisiete de marzo de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a veintiséis de noviembre de dos mil catorce.

SELLO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SELLO JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN POZA RICA, VERACRUZ.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Alma Leticia Canseco García.

Rúbrica.

(R.- 405656)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Calle 10 entre Arista y Mariano Escobedo, predio 135, Barrio de San Francisco, C.P. 24010,
San Francisco de Campeche, Campeche, Fax 01-981-8112540
“2014, Año de Octavio Paz”

EDICTO

A LAS TERCERAS PERJUDICADAS:

María Otilia Díaz Montejo, Manuel Celis Moreno y Renato López Díaz.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de doce de agosto de dos mil catorce, pronunciado en su momento por el Secretario encargado del despacho por vacaciones de la titular, dentro de los autos del juicio de amparo **1009/2014-III-B** del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por **Fermín Chi Pool**, contra actos del **Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad y otra autoridad**, consistente en: “De la responsable el C. Presidente y actuario de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, en su carácter de Ordenadora y Ejecutora, reclamo la omisión e incorrecta aplicación en el proceso antes precisado de las disposiciones contenidas en los artículo 17 de nuestra Carta Magna, en específico por cuanto al principio de prontitud y expedición a que el mismo se contrae, así como de lo dispuesto en los artículos 685, 701, 735, 771, 939, 940, 945, 968 fracción III inciso b, y demás concordantes de la Ley Federal del Trabajo, lo anterior, ya que de manera infundada la referida autoridad durante toda la tramitación del proceso laboral de donde emana el acto reclamado ha dejado de observar los términos y plazos que la Ley Laboral establece para la tramitación del juicio, siendo que a la presente fecha ha dejado transcurrir en demasía el término que la ley antes invocada establece para la ejecución de los laudos, toda vez que a pesar de haber emitido el auto de requerimiento de pago y embargo, así como de haberse practicado la diligencia respectiva, **ha omitido dar continuidad al procedimiento de ejecución y/o cumplimiento del laudo dictado en el proceso legal descrito en apartados anteriores, pues a pesar de las diversas promociones que se le han planteado ha omitido señalar fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble embargado en el proceso laboral de donde emana el acto reclamado, lo que se traduce en la omisión de dar continuidad y vigilar que concluya el proceso de ejecución correspondiente**, habiendo transcurrido en exceso el término de 72:00 (sic) horas a que hace referencia el artículo 945 de la ley que he venido invocando, dejando de vigilar y hacer cumplir los principios de celeridad, prontitud y expedición que debe prevalecer en todo proceso contenidos en el artículo 685 de la Ley, siendo que por igual el C. Presidente responsable ha omitido observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 771 de la propia ley; más aún la prerrogativa constitucional contenida en el invocado artículo 17 de nuestra Carta Magna, no importándole que tal actitud y determinación atenta en contra de mis más elementales derechos y garantías pese a tener la obligación de observar que conforme al invocado artículo 945 de la Ley Laboral, los laudos deben cumplirse dentro de las SETENTA Y DOS HORAS siguientes a la en que fuese notificado, habiendo transcurrido desde la notificación del laudo, que por cierto ha causado estado, hasta el día de hoy, más de UN AÑO 2 MESES aproximadamente, generándose con ello la violación de mis derechos; por otra parte, de la propia actitud se ha provocado que al a fecha el procedimiento de ejecución se encuentre **INACTIVO**, situación que resulta constitutiva de la violación de mis derechos fundamentales y las garantías tuteladas en los artículos 1º, 8, 14, 16 y 17 de nuestra Carta Magna, en mi perjuicio, en forma especial por cuanto a lo último, que en su segundo párrafo claramente establece que “(...) **Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales que estarán EXPEDITOS para impartirla EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES, emitiendo sus resoluciones de manera PRONTA, COMPLETA e IMPARCIAL (...)**”, lo que no ha acontecido en el presente caso, produciéndose la afectación a la cual a través de esta vía me duelo y por la cual demando me sea concedido el amparo y protección de la Justicia Federal...”, y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de las terceras perjudicadas **María Otilia Díaz Montejo, Manuel Celis Moreno y Renato López Díaz**, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, les resulta el carácter de terceras perjudicadas, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento de las citadas terceras perjudicadas, que cuenta con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Campeche, cinco de enero de dos mil quince.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, en funciones de Juez.

Lic. César Isaí Dzul Chi.

Rúbrica.

(R.- 405843)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

El agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con fundamento en los artículos 181, 182, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; por esta vía NOTIFICA al PROPIETARIO Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE CON DERECHO O TENGA INTERES JURIDICO, el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO de veinticinco de marzo de dos mil catorce, dictado dentro de averiguación previa 92/2014-II, actualmente indagatoria número PGR/SEIDO/UEITA/078/2014, respecto de un vehículo marca NISSAN, tipo X-TRAIL, MODELO 2012, placas PPU2052 del Estado de Michoacán con número de Identificación Vehicular JN1AT18T1CW006541, lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal, lugar donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado acuerdo de aseguramiento; apercibiéndosele que de no hacerlo en el plazo de noventa días naturales que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, el aludido bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 15 de enero de 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a UEITA de la SEIDO.

Lic. Rubén Flores Estrada

Rúbrica.

(R.- 406490)

BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL, S.N.C.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2014

(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO	PASIVO	
	TOTAL PASIVO	\$0
	CAPITAL CONTABLE	
	Capital social	5,915,848
	Reservas de capital	1,260,969
	Otras cuentas de capital	39,679,012
	Resultados de ejercicios anteriores	(44,894,325)
	Resultado neto de la liquidación	(1,961,504)
	TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$0
TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	\$0

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. (en liquidación), a través de su liquidador el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, publica el presente Balance Final de Liquidación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Concluidas las operaciones sociales que quedaron pendientes al tiempo de la disolución, no existe remanente del haber social.

México, D.F., a 13 de enero de 2015.

Director Ejecutivo de Liquidación de Empresas Servicio de
Administración y Enajenación de Bienes

C.P. Luis Mario Martínez González

Rúbrica.

(R.- 405472)

UNION DE CREDITO PROGRESO, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Uniones de Crédito en vigor y en virtud de lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de UNIÓN DE CRÉDITO PROGRESO, S.A. DE C.V. ("Sociedad"), en segunda convocatoria, el día 16 de Mayo del 2014 a las 17:00 en el Salón Club de Leones de Delicias, ubicado en Calle 7ª y Avenida 3ª Norte número 26, Colonia Centro, Ciudad Delicias, Chihuahua; se dan a conocer los acuerdos que en la misma se tomaron y a continuación se transcriben en lo conducente:

"Los asistentes por unanimidad de votos tomaron entre otras las siguientes resoluciones:

I.1 "Se aprueba la escisión de la "Sociedad", como sociedad escidente, la cual, sin extinguirse, aportará en bloque parte de su activo, con cargo a la cuenta de inmuebles, mobiliario y equipo; de su pasivo, provenientes del capital contable con cargo a la cuenta de aportaciones para futuros aumentos de capital y de su capital social a una sociedad escindida que resultará de la escisión, la que se denominará Integradora de Servicios de Delicias, S.A. de C.V., todo ello con sujeción a las disposiciones contenidas en los incisos siguientes y a los demás actos y autorizaciones que procedan:

(a) La escisión se efectuará tomando como base los estados financieros de la "Sociedad" al 31 de diciembre de 2013, mismos que han sido presentados a los accionistas de la "Sociedad" y han sido previamente aprobados por la asamblea general de accionistas de la "Sociedad", los estados financieros de la "Sociedad" al 30 de abril de 2014, que en este acto se aprueban, así como los estados financieros resultantes después de la escisión, para la "Sociedad", en los términos del ejemplar que se agrega al apéndice de la presente Acta para formar parte de la misma, los cuales se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen, y que se aprueban en su integridad en esta Asamblea, para los efectos de la escisión decretada.

La síntesis de los estados financieros y balances de referencia, es la siguiente: (i) cifras de la "Sociedad" al 31 de diciembre de 2013, activo \$3,320'411,719.00 (tres mil trescientos veinte millones cuatrocientos once mil setecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), pasivo \$2,917'963,529.00 (dos mil novecientos diecisiete millones novecientos sesenta y tres mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), y capital contable \$402'448,190.00 (cuatrocientos dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.); (ii) cifras de la "Sociedad" considerando la escisión, activo \$3,267'640,676.00 (tres mil doscientos sesenta y siete millones seiscientos cuarenta mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), pasivo \$2,917'963,529.00 (dos mil novecientos diecisiete millones novecientos sesenta y tres mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), y capital contable \$349'677,147.00 (trescientos cuarenta y nueve millones seiscientos setenta y siete mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.); (iii) cifras de la "Sociedad" considerando la escisión y lo que va del ejercicio del 2014, activo \$3,260'505,388.00 (tres mil doscientos sesenta millones quinientos cinco mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), pasivo \$2,909'828,105.00 (dos mil novecientos nueve millones ochocientos veintiocho mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.), y capital contable \$350'677,283.00 (trescientos cincuenta millones seiscientos setenta y siete mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.);

(b) Al surtir efectos la escisión se aportará en bloque a Integradora de Servicios de Delicias, S.A. de C.V.: (i) una partida de activo, con cargo a la cuenta de inmuebles, mobiliario y equipo, por un importe de \$52'771,043.00 (cincuenta y dos millones setecientos setenta y un mil cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) correspondiente a los inmuebles aportados, (ii) una partida del pasivo, proveniente del capital contable con cargo a la cuenta de aportaciones para futuros aumentos de capital, por un importe de \$51'771,043.00 (cincuenta y un millones setecientos setenta y un mil cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), y (iii) una partida de capital social, por un importe de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

(c) La "Sociedad" continuará operando bajo su actual denominación, objeto y régimen normativo;

(d) Se hace constar, para todos los efectos a que haya lugar, que el capital social pagado de la "Sociedad" es actualmente de \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), el cual está representado por 149'000,000 acciones Serie "A" y 1'000,000 acciones Serie "B", todas las cuales se encuentran íntegramente pagadas y lo estarán también al momento en que sea eficaz la escisión y al realizarse la aportación en bloque de activo, pasivo y capital contable a Integradora de Servicios de Delicias, S.A. de C.V.

(e) Al tener lugar la escisión, el capital social con que quedará constituida Integradora de Servicios de Delicias, S.A. de C.V., será de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), y quedará representado por

igual número de acciones que las de la "Sociedad", íntegramente pagadas, las que quedarán suscritas y pagadas por los accionistas de la "Sociedad" de manera proporcional a su participación en el capital social de la "Sociedad";

(f) Integradora de Servicios de Delicias, S.A. de C.V., será causahabiente a título universal del patrimonio que la "Sociedad" le aporte en bloque y asumirá exclusivamente las obligaciones que le sean transferidas por virtud de la escisión; y

I.2. "Los acuerdos adoptados por esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas relativos a la escisión de la "Sociedad", esta Acta de Asamblea, y la escritura constitutiva de Integradora de Servicios de Delicias, S.A. de C.V., deberán ser inscritos en el Registro Público de Comercio junto con la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores conforme a lo previsto en el Artículo 38 de la Ley de Uniones de Crédito. Una vez hecha la inscripción en el Registro Público de Comercio, los acuerdos relativos a la escisión adoptados por esta Asamblea de Accionistas, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación."

I.3. "La escisión que se aprueba surtirá plenos efectos a partir del día en que se hubiere hecho la inscripción en el Registro Público de Comercio a que alude la resolución anterior."

I.4. "Se aprueba que, al surtir efectos la escisión, cada uno de los accionistas de la "Sociedad" tenga una proporción del capital social de Integradora de Servicios de Delicias, S.A. de C.V., igual a la participación de la que es titular en la "Sociedad". Al efecto, se emitirán los títulos de acciones respectivos de Integradora de Servicios de Delicias, S.A. de C.V., para representar las acciones representativas del capital social de la "Sociedad" y de los respectivos capitales sociales de la "Sociedad" e Integradora de Servicios de Delicias, S.A. de C.V., con motivo de la escisión. Agréguese a la presente acta la relación de accionistas y su participación accionaria en Integradora de Servicios de Delicias, S.A. de C.V., como anexo a la presente acta."

I.5. "Se aprueba que a los acreedores de la "Sociedad" que se opondan judicialmente a la escisión aprobada, dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la publicación del acuerdo de escisión de la "Sociedad", y que prevalezcan, la "Sociedad" les haga el pago de sus créditos."

I.6. "Se aprueba e instruye al Gerente General de la "Sociedad", Licenciado Sergio Enrique Becerra Rodríguez, para que en ejercicio de los poderes conferidos por la "Sociedad" en su favor, lleve a cabo las publicaciones, avisos y cualesquiera otros actos necesarios o convenientes para dar efectos a la escisión aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la "Sociedad"."

I.7. "Se resuelve que del remanente de las cuentas de pasivo registradas como cuenta de aportaciones para futuros aumentos de capital de la "Sociedad", a favor de las empresas Informática Senomi, S.A. de C.V.; Operaciones Neripi, S.A. de C.V., Wenomi, S.A. de C.V. y Oportuno, S.A. de C.V., se capitalice la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) de manera proporcional a cada uno de los accionistas de la "Sociedad", cantidad equivalente a la porción del capital social escindido, a fin de mantener el capital y la estructura accionaria de la "Sociedad" en los mismos términos en que se encontraba previo a la escisión acordada."

II.1. Se aprueba el proyecto de estatutos sociales por los que se regirá Integradora de Servicios de Delicias, S.A. de C.V. en la forma y términos en que fueron sometidos a consideración de la presente Asamblea, mismo que se agrega al apéndice del acta de la presente Asamblea y que se tiene aquí por íntegramente reproducido como si a la letra se insertase. Al constituirse Integradora de Servicios de Delicias, S.A. de C.V., quedarán nombrados como Consejeros, Comisario y apoderados, las personas que se indican en las disposiciones transitorias correspondientes; además, esta Asamblea aprueba que en la escritura constitutiva de Integradora de Servicios de Delicias, S.A. de C.V., se adicionen aquellas disposiciones transitorias y complementarias que se consideren convenientes."

II.2. Se aprueban los estados financieros proyectados de la "Sociedad Escindida", en los términos del ejemplar que se agrega al apéndice de la presente Acta para formar parte de la misma, el cual se tiene aquí por íntegramente reproducido como si a la letra se insertasen, y que se aprueba en su integridad en esta Asamblea, para los efectos de la escisión decretada.

La presente publicación se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo acordado en la resolución I.2.

Atentamente,
Cd. Delicias, Chih., a 28 de enero del 2015
Delegado Especial de la Asamblea
Lic. Sandra Josefa Aguilar Romero
Rúbrica.

(R.- 406495)

ALLIANZ MEXICO, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

100	Activo		
110	Inversiones		<u>\$16,094,105,115</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>\$15,916,663,043</u>	
112	Valores	15,916,663,043	
113	Gubernamentales	7,703,885,980	
114	Empresas Privadas	6,254,906,285	
115	Tasa Conocida	4,619,217,195	
116	Renta Variable	1,635,689,090	
117	Extranjeros	580,757,518	
118	Valuación Neta	1,295,026,138	
119	Deudores por Intereses	82,087,123	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital		
121	(-) Deterioro de Valores	-	
122	Valores Restringidos	<u>(0)</u>	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo		
124	Valores Restringidos	(0)	
125	Operaciones con Productos Derivados	=	
126	Reporto	-	
127	Préstamos	<u>9,657,801</u>	
128	Sobre Pólizas	-	
129	Con Garantía	9,657,801	
130	Quirografarios	-	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	-	
132	Descuentos y Redescuentos	-	
133	Cartera Vencida	-	
134	Deudores por Intereses	-	
135	(-) Estimación para Castigos	-	
136	Inmobiliarias	<u>167,784,271</u>	
137	Inmuebles	50,262,205	
138	Valuación Neta	182,590,121	
139	(-) Depreciación	(65,068,055)	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>67,062,430</u>
141	Disponibilidad		<u>67,771,398</u>
142	Caja y Bancos	67,771,398	
143	Deudores		<u>1,462,562,368</u>
144	Por Primas	971,226,458	
145	Agentes y Ajustadores	1,793,478	
146	Documentos por Cobrar	53,188,540	
147	Préstamos al Personal	16,744,273	
148	Otros	437,292,373	
149	(-) Estimación para Castigos	(17,682,754)	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>2,259,180,167</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	206,985,775	
152	Depósitos Retenidos	-	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	1,297,790,692	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	745,514,009	
155	Otras Participaciones	8,889,690	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	-	
157	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	-	
158	(-) Estimación para Castigos	-	
159	Inversiones Permanentes		<u>7,272,472</u>
160	Subsidiarias	-	
161	Asociadas	5,606,136	
162	Otras Inversiones Permanentes	1,666,336	
163	Otros Activos		<u>239,753,347</u>
164	Mobiliario y Equipo	15,458,949	
165	Activos Adjudicados	-	

166	Diversos	135,944,914	
167	Gastos Amortizables	222,321,601	
168	(-) Amortización	(152,217,340)	
169	Activos Intangibles	18,245,223	
170	Productos Derivados	-	
	Suma del Activo		<u>\$20,197,707,296</u>
<hr/>			
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		\$16,819,467,251
211	De Riesgos en Curso	\$12,707,420,022	
212	Vida	11,003,253,691	
213	Accidentes y Enfermedades	765,982,911	
214	Daños	938,183,419	
215	Fianzas en Vigor	-	
216	De Obligaciones Contractuales	1,966,059,550	
217	Por Siniestros y Vencimientos	1,541,915,423	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	209,443,262	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	82,797,336	
220	Fondos de Seguros en Administración	11,009,691	
221	Por Primas en Depósito	120,893,839	
222	De Previsión	2,145,987,680	
223	Previsión	149,465	
224	Riesgos Catastróficos	2,145,838,215	
225	Contingencia	-	
226	Especiales	-	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		83,299,116
228	Acreedores		350,465,228
229	Agentes y Ajustadores	154,402,827	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	-	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	-	
232	Diversos	196,062,401	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		780,258,830
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	754,088,507	
235	Depósitos Retenidos	-	
236	Otras Participaciones	26,170,323	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	-	
238	Operaciones con Productos Derivados		-
239	Financiamientos Obtenidos		-
240	Emisión de Deuda	-	
241	Por Obligaciones Subordinadas no Susceptibles de Convertirse en Acciones	-	
242	Otros Títulos de Crédito	-	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	-	
244	Otros Pasivos		443,242,834
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	(377,976)	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	92,507,858	
247	Otras Obligaciones	212,365,130	
248	Créditos Diferidos	138,747,822	
	Suma del Pasivo		<u>\$18,476,733,257</u>
<hr/>			
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		\$580,340,274
311	Capital o Fondo Social	\$580,340,274	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	-	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	-	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	-	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		-
316	Reservas		98,249,317
317	Legal	98,249,317	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	-	
319	Otras	-	

320	Superávit por Valuación	35,555,510
321	Inversiones Permanentes	-
323	Resultados de Ejercicios Anteriores	609,481,881
324	Resultado del Ejercicio	397,234,763
325	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-
	Capital Contable Participación Controladora	1,720,861,745
	Participación no Controladora	112,294
	Suma del Capital	<u>\$1,720,974,039</u>
	Suma del Pasivo y Capital	<u>\$20,197,707,296</u>
<hr/>		
800	Orden	
810	Valores en Depósito	\$-
820	Fondos en Administración	1,843,911,986
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	-
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	-
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	-
860	Reclamaciones Contingentes	-
870	Reclamaciones Pagadas	-
875	Reclamaciones Canceladas	-
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	-
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	-
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	-
910	Cuentas de Registro	7,633,836
920	Operaciones con Productos Derivados	-
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	-
922	Garantías Recibidas por Derivados	-
923	Garantías Recibidas por Reporto	-
		<u>\$1,851,545,821</u>

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Sociedad, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.allianz.com.mx/estados-financieros.

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Paul Scherenberg Gómez, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la sociedad fueron dictaminadas por el Act. José Manuel Méndez Martínez.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.allianz.com.mx/estados-financieros, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2014.

El capital contribuido incluye la cantidad de \$7,633,835.62, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Fecha de Emisión: 26 de Enero de 2015

Director General

Sr. Sergio Ghibellini Harten

Rúbrica.

Auditor Interno

L.C. Dolores Donat Barrón

Rúbrica.

Director de Finanzas

Ing. José Luis Castanedo Hoppenstedt

Rúbrica.

ALLIANZ MEXICO, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

400	Primas		
410	Emitidas	\$7,862,268,417	
420	(-) Cedidas	<u>1,833,363,557</u>	
430	De Retención	6,028,904,860	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>2,709,133,726</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>\$3,319,771,135</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>593,456,168</u>	
470	Comisiones a Agentes	\$580,762,903	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	35,513,346	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	12,441,035	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	227,658,801	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	25,194,763	
520	Otros	<u>167,202,923</u>	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>2,826,923,341</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	2,830,156,931	
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	<u>3,233,590</u>	
560	Reclamaciones	-	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>(100,608,374)</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>46,197,519</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	46,197,519	
600	Reserva de Previsión	-	
610	Reserva de Contingencia	-	
620	Otras Reservas	-	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>70,125,926</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>(76,679,967)</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos	<u>321,779,434</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	67,054,752	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	222,765,845	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	31,958,837	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(398,459,401)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento	<u>944,345,996</u>	
700	De Inversiones	497,679,040	
710	Por Venta de Inversiones	16,058,909	
720	Por Valuación de Inversiones	361,833,031	
730	Por Recargo sobre Primas	39,921,111	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	-	
760	Por Reaseguro Financiero	-	
770	Otros	25,922,123	
780	Resultado Cambiario	2,931,782	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	-	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	<u>601,334</u>	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>546,487,929</u>
810	(-) Provisión para el pago de Impuestos a la Utilidad	149,166,003	

840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas	397,321,926
850	Operaciones Discontinuas	-
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio (Consolidada)	397,321,926
	(-) Participación no controladora	87,163
	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio neta de participación controladora	<u>\$397,234,763</u>

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de Emisión: 26 de Enero de 2015.

Director General
Sr. Sergio Ghibellini Harten
 Rúbrica.
 Auditor Interno
L.C. Dolores Donat Barrón
 Rúbrica.
 Director de Finanzas
Ing. José Luis Castanedo Hoppenstedt
 Rúbrica.

(R.- 406460)

<p style="text-align: center;">QUESTO PROCESOS, S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014</p> <p>Activo Efectivo en caja \$ 0</p> <p>Pasivo Capital \$ 0</p> <p style="text-align: center;">México, D.F., a 20 de enero de 2015. Liquidador Esperanza Llano El Cid Rúbrica.</p> <p style="text-align: right;">(R.- 405376)</p>	<p style="text-align: center;">GRUPO EMPRESARIAL BAFRA BACHRACH FRANCO Y ASOCIADOS, S.A DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014</p> <p>Activo Efectivo en caja \$ 0</p> <p>Pasivo Capital \$ 0</p> <p style="text-align: center;">México, D.F., a 20 de enero de 2015. Liquidador Esperanza Llano El Cid Rúbrica.</p> <p style="text-align: right;">(R.- 405378)</p>
---	--

<p style="text-align: center;">COMERCIO Y DISTRIBUCIONES ROTAR, S.A DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014</p> <p>Activo Efectivo en caja \$ 0</p> <p>Pasivo Capital \$ 0</p> <p style="text-align: center;">México, D.F., a 20 de enero de 2015. Liquidador Esperanza Llano El Cid Rúbrica.</p> <p style="text-align: right;">(R.- 405381)</p>	<p style="text-align: center;">AVISO AL PÚBLICO</p> <p>Se informa al público en general que las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del 1 de enero de 2015, son las siguientes:</p> <p style="text-align: center;">Suscripción semestral al público: \$ 1,298.00 Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00 *El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.</p> <p style="text-align: center;">Atentamente Diario Oficial de la Federación</p>
--	---